



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 410-2019-R

Lambayeque, 01 de abril del 2019

VISTO:

El Oficio N° 413-2019-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 1599-2019-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita se emita el acto administrativo que dé cumplimiento al mandato judicial dispuesto por el Segundo Juzgado Laboral mediante Resolución N° 14 recaída en el Expediente Judicial N° 00622-2014-0-1706-JR-LA-01 del proceso seguido por don Miguel Ángel Zúñiga Ayala, que requiere a la parte demandante cumpla con lo ordenado en la sentencia, Resolución N° 09 que resuelve: ¹⁾ Declarar fundada en parte la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Zúñiga Ayala contra el Centro Preuniversitario Francisco Aguinaga Castro y contra la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo sobre pago de beneficios sociales y otro, en consecuencia, ²⁾ Reconózcasele al accionante la existencia de una relación laboral desde el 04 de enero de 1999 al 31 de marzo del 2013. ³⁾ Ordene que la demandante cumpla con pagar al actor la suma de S/. 33,905.36 (Treinta y tres mil novecientos cinco y 36/100soles), por los conceptos y el periodo señalado en el considerando décimo sexto. Con intereses legales, sin costas. ⁴⁾ Improcedente la pretensión de ordenar que la emplazada cumpla con el pago de la AFP, conforme al considerando décimo quinto – punto 15.5 de la presente resolución. ⁵⁾ Fijese los costos del proceso en la suma de S/. 1,000.00 soles, más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Lambayeque, esto es, la suma de S/. 50.00 nuevos soles;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: "Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **DISPONER** que la Oficina General de Recursos Humanos reconozca al accionante Miguel Ángel Zúñiga Ayala la existencia de una relación laboral desde el 04 de enero de 1999 al 31 de marzo del 2013 y cumpla con pagar la suma de S/. 33,905.36 (Treinta y tres mil novecientos cinco y 36/100 soles), por concepto de asignación familiar, compensación por tiempo de servicios, vacaciones no gozadas e indemnización y gratificaciones pendientes con intereses legales, así como la suma de S/. 1,000.00 soles por costos del proceso, más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Lambayeque, esto es, la suma de S/. 50.00 nuevos soles; por haberse dispuesto así en el Expediente Judicial N° 00622-2014-0-1706-JR-LA-01.

2° **DISPONER** que realizado el recalcule de la bonificación personal, la Comisión designada con Resolución N° 067-2018-R registre dicha obligación en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

3° **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Tesorería General, Contabilidad General, Interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General
lccv


Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector